

Condiciones Particulares Póliza de Seguro Accidentes Personales

Producto AP Doble Vida

1. TOMADOR

BANCO FINANINDINA

2. GRUPO ASEGURADO

TODOS LOS DEUDORES Y/O CODEUDORES Y/O LOCATARIOS Y/O AVALISTAS AMPARADOS QUE TENGAN A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN, O PUDIERAN LLEGAR A TENER OBLIGACIONES DE CRÉDITO O LEASING CON BANCO FINANINDINA, EN DONDE REQUIERA PROTEGER A LOS DEUDORES EN LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO DE VEHÍCULO Y LEASING DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ADÉMÁS DE TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE EN EL FUTURO PUEDA COMERCIALIZAR, INCLUSIVE AQUELLAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN VIGENTES, PRODUCTO DE COMPRAS DE CARTERA REALIZADAS POR EL BANCO, CUYAS CONDICIONES SON DIFERENTES A LAS DE LA PÓLIZA DE VIDA DEUDORES ACTUAL DEL BANCO.

COMPRAS DE CARTERA: EN LOS EVENTOS DONDE EL BANCO FINANINDINA REALICE COMPRAS DE CARTERA A OTRAS ENTIDADES, EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR EL TRASLADO Y CONSECUENTE ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA COMPRA.

ESTOS PRODUCTOS PODRÁN SER OFRECIDOS POR EL BANCO FINANINDINA A TRAVÉS DE CANALES DIGITALES O NO PRESENCIALES, POR LO CUAL LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON LA TECNOLOGÍA QUE PERMITA INTEGRAR LAS SOLICITUDES Y/O DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD DE FORMA DIGITAL Y CON FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA.

3. BENEFICIARIO

LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN CASO CONTRARIO LOS ESTABLECIDOS POR LA LEY COLOMBIANA.

4. COBERTURA DEL SEGURO

LOS AMPAROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS SÓLO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA **COMPANÍA** COMUNIQUE POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SEGURO, AL TOMADOR Y/O AL ASEGURADO, CIRCUNSTANCIA QUE SE MATERIALIZARÁ CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

5. AMPAROS

5.1. MUERTE ACCIDENTAL

CUBRE EN CASO DE MUERTE CAUSADA POR UN ACCIDENTE O SI SE DECLARA POR UN JUEZ LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO POR CAUSA ACCIDENTAL. UN ACCIDENTE ES UN HECHO IMPREVISTO, FORTUITO Y NO VOLUNTARIO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA. EN ESTA PÓLIZA TAMBIÉN CONSIDERAMOS ACCIDENTES UNA INTOXICACIÓN O ENVENENAMIENTO ACCIDENTAL, LAS PELEAS O RIÑAS QUE NO SEAN MOTIVADAS NI CAUSADAS POR EL ASEGURADO Y NO INVOLUCREN EL USO DE ARMAS DE FUEGO O CORTOPUNZANTES, LA ASFIXIA POR VAPORES O GASES, MORDEDURA Y PICADURA DE ANIMALES, TERREMOTOS Y DEMÁS FENÓMENOS NATURALES, LA PRÁCTICA NO PROFESIONAL DE DEPORTES, EL AHOGAMIENTO Y ASFIXIA POR INMERSIÓN U OBSTRUCCIÓN DEL APARATO RESPIRATORIO QUE NO SEA UNA ENFERMEDAD. ESTE AMPARO DEBE ESTAR EXPRESAMENTE INCLUIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y EL VALOR ASEGURADO SERÁ EL INDICADO EN EL MENCIONADO CERTIFICADO. LA MUERTE ACCIDENTAL DEBE OCURRIR DENTRO DE LOS 365 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE QUE DEBE SUCEDER DENTRO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ESTE AMPARO TE CUBRE LAS 24 HORAS DEL DÍA INCLUSO EN VIAJES TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMOS Y AEREOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. EN CASO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO (POR NO ENCONTRARSE EL CUERPO DEL ASEGURADO), SOLO SE PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS SI: I) LA MUERTE ES DECLARADA POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. II) LA MUERTE FUE CAUSADA POR UN HECHO CATASTRÓFICO DE LA NATURALEZA COMO ES UN TERREMOTO, INUNDACIÓN O MAREMOTO O FUE CAUSADA POR UN HUNDIMIENTO, CAÍDA O NAUFRAGIO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTES AUTORIZADOS EN ESTE AMPARO.

5.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL:

CUBRE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO O POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD SE HAYA DADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA LOS ASEGURADOS QUE HAGAN PARTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL, LA **COMPANÍA** INDEMNIZARÁ CON BASE EN LA CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ EXPEDIDA POR EL ENTE CALIFICADOR DE SU ENTIDAD, SIN NECESIDAD DE PRESENTAR CALIFICACIÓN

DE INVALIDEZ EMITIDA POR LA JUNTA MÉDICA REGIONAL, EPS, ARL O AFP.

UNA VEZ AFECTADO ESTE AMPARO CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPANÍA**.

5.3. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

CUBRE EN CASO DE QUE LA PERSONA DESIGNADA COMO ASEGURADO SUFRA UN ACCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CAUSANDO UNA DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. **METLIFE** SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE RESULTEN LUEGO DE APLICAR AL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA TABLA DE PORCENTAJES INCLUIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO.

% PAGO	PÉRDIDA
100%	EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS OJOS.
	DE AMBOS MIEMBROS INFERIORES (PIERNAS).
	DE AMBOS MIEMBROS SUPERIORES (BRAZOS).
	DE LAS DOS MANOS.
	DE LOS DOS PIES.
	DE UNA MANO O BRAZO Y UNA PIERNA.
100%	POR LA PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL HABLA.
	50% POR LA PÉRDIDA DE UNO DE LOS MIEMBROS SUPERIORES (BRAZO).
	DE UNO DE LOS MIEMBROS INFERIORES (PIERNA).
	DE UNA MANO.
50%	POR LA PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA AUDICIÓN.
50%	POR CEGUERA TOTAL DE UN OJO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO(A) YA HUBIERA TENIDO CEGUERA TOTAL DEL OTRO, ANTES DE CONTRATAR ESTE SEGURO.
40%	POR LA PÉRDIDA DE UN PIE
35%	POR CEGUERA TOTAL DE UN SOLO OJO
25%	POR LA SORDERA COMPLETA DE UN OÍDO. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO YA HUBIERA TENIDO SORDERA COMPLETA DEL OTRO, ANTES DE CONTRATAR ESTE SEGURO.
20%	POR LA PÉRDIDA DE UN PULGAR.
15%	POR LA PÉRDIDA DE UN ÍNDICE.
13%	POR LA SORDERA COMPLETA DE UN OÍDO.
5%	POR LA PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS DEDOS DE LA MANO.
3%	PÉRDIDA TOTAL DE UN DEDO DEL PIE.

5.4 AUXILIO FUNERARIO

EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO FALLEZCA POR CAUSA DE UN ACCIDENTE, **METLIFE** PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA LA SUMA ASEGURADA INDICADA CON EL NOMBRE "AUXILIO FUNERARIO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

6. ASISTENCIA

6.1 ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA: EN CASO DE FALLECIMIENTO DE (LOS) ASEGURADO(S), LA ASEGURADORA REALIZARÁ MEDIANTE UNA TELECONFERENCIA TELEFÓNICA, UNA ORIENTACIÓN JURÍDICA EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL DERECHO POLICIVO Y LABORAL, CUANDO EL AFILIADO REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA EN TALES ASPECTOS.

6.2 EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS: PREVIO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL BENEFICIARIO Y LA EVALUACIÓN DE LAS INQUIETUDES PLANTeadas POR EL MISMO, SE EMITIRÁN UN CONCEPTO JURÍDICO EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL, DERECHO POLICIVO Y LABORAL.

6.3 ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR: EN EN CASO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL LA ASEGURADORA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO, UN ABOGADO PARA QUE ASESORE DE MANERA PRESENCIAL EN TODOS LOS TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PREVIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LA INHUMACIÓN O LA CREMACIÓN DEL BENEFICIARIO FALLECIDO.

6.4 DOCUMENTOS: EN EL EVENTO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS DILIGENCIAS NOTARIALES Y DE REGISTRO QUE SE REQUIERA PARA LA TRAMITACIÓN DEL RECLAMO. ESTA COBERTURA TIENE UN LIMITE DE UN SMLLV, QUE INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRAMITADOR, FOTOCOPIAS Y AUTENTICACIÓN.

6.5 ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA: POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PONDRÁ EN CONTACTO CON UN NUTRICIONISTA DE MANERA TELEFÓNICA PARA ORIENTARLO EN ALTERNATIVAS ALIMENTARIAS CONVENIENTES POR CONDICIONES BIEN SEA DE SALUD O MÉDICAS. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ CON UN LIMITE DE 3 EVENTOS AL AÑO.

6.6 MANEJO DE AGENDA (CITAS MÉDICAS Y MEDICAMENTOS).

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, LA ASISTENCIA COORDINARÁ CUALQUIERA CITA MÉDICA O RECORDARÁ LA INGESTA DE MEDICAMENTOS SEGÚN SE programe. ESTE SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.7 ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA

EN CASO DE PRESENTARSE UNA FALLA EN EL COMPUTADOR, YA SEA CONFIGURACIÓN DE PERIFÉRICOS Y SU INSTALACIÓN, INSTALACIÓN DE ANTI SPYWARE (AD WARE), INSTALACIÓN DE ANTI VIRUS Y FILTRADO DE CONTENIDOS, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SO Y DIAGNÓSTICO Y ASESORAMIENTO EN PROBLEMAS DEL PC, EL ASEGURADO TENDRÁ ACCESO AL TÉCNICO EN LÍNEA, QUIEN RECIBIRÁ LA LLAMADA Y REALIZARÁ PREGUNTAS DE DIAGNÓSTICO PARA INTENTAR SOLUCIONAR O ESTABLECER VIA TELEFÓNICA EL PROBLEMA QUE AQUEJA AL ASEGURADO. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ CON UN LIMITE DE 3 EVENTOS AL AÑO.

6.8 REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE DARÁ REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS A NIVEL NACIONAL. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.9 REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES:

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE DARÁ REFERENCIA SOBRE LAS MEJORES ALTERNATIVAS DE VIAJES, ASÍ COMO OPCIONES DE ASEGURAMIENTO Y PLANEACIÓN. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.10 REFERENCIA DE CURSOS/TALLERES:

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, DARÁ REFERENCIA SOBRE CURSOS DISPONIBLES PARA ADULTO MAYOR. SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.

7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Edad de ingreso:

Mínima: 18 años

Máxima: 65 años + 364 días

Edad de permanencia: Hasta 75 años + 364 días.

8. VALOR ASEGURADO

MUERTE ACCIDENTAL, ITP ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:

El mismo valor del desembolso máximo \$200.000.000

AUXILIO FUNERARIO: \$5.000.000

9. CLAUSULADO

RECOMENDAMOS AL ASEGURADO LEER EL PRESENTE CLAUSULADO, DONDE SE DETALLAN LOS AMPAROS Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO LO PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA DEL BANCO FINANINDINA WWW.BANCOFINANINDINA.COM Y LA PÁGINA DE METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA WWW.METLIFE.COM.CO. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LO NO CONTENIDO EN ESTE CLAUSULADO, SE TENDRÁN COMO CONDICIONES GENERALES LAS DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, CLAUSULADO 01/11/2019-1413-P-31-DMKAPGACC-PER-0001-DO01.